



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Dictamen técnico para efecto de la elaboración definitiva del Informe Individual, que se emite como resultado de la valoración de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada en relación con los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del municipio de Tenabo, en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Tenabo conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAC/076/2018.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1, 14 segundo párrafo, 16 primer y antepenúltimo párrafos, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que a la letra dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en su primer y segundo párrafos, y antepenúltimo, 115 primer párrafo y fracción IV penúltimo párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas....**", 116 primer párrafo y segundo párrafo fracción II sexto párrafo que en su parte conducente dice: "**Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.**", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que señala: "**Los recursos económicos de que dispongan... los municipios... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**" y quinto párrafo que dice: "**El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias...**".

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 68 segundo y tercer párrafo, 70 primer párrafo que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos ..., de los municipios ..., deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**" y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: "**El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Tenabo...**", 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero, segundo, tercer, cuarto y quinto párrafos, 89 primero y último párrafos, 89 Bis primer párrafo, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la ley**



correspondiente en la materia." y **"Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control"**, 102 fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis primero, segundo, tercero y cuarto párrafos y quinto párrafo fracción I, tercer párrafo, y fracción III que dice **"Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos"**.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice **"Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas."**, y segundo párrafo que dice **"Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones"**, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 119, que en su parte conducente dice **"...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ..."**, 120, 121, 122, y 124.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos: 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 80, 85, 117, 118, 119, 131, 134 y cuarto transitorio.

Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, artículos: 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice **"Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;"**, VI, VII, VIII, IX, X, XI, que dice **"Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias."**, XIV, XV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, artículos 5 y 6.



Con fundamento en los artículos 25, primer párrafo que dice "**La Auditoría Superior del Estado, de manera previa a la fecha de presentación de los Informes individuales, dará a conocer a las Entidades Fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías y las observaciones preliminares que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.**" y tercer párrafo que dice "**Una vez que la Auditoría Superior del Estado valore las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hacen referencia los párrafos anteriores, dictaminará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas, para efectos de la elaboración definitiva de los informes individuales.**", 44, primer párrafo que dice "**El Titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las Entidades Fiscalizadas, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.**", y segundo párrafo que dice "**Con la notificación del informe individual a las Entidades Fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes que rigen los procedimientos respectivos.**", y 90 fracción XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, LXI, LXII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; 24 fracciones XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII, CVII y CIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 9 de abril de 2018 la Auditoría Superior del Estado de Campeche ordenó la práctica de visita domiciliaria al municipio de Tenabo en lo que respecta al H. Ayuntamiento de Tenabo, mediante orden de visita domiciliaria ASE/DAC/076/2018 que fue notificada el 10 de abril de 2018 y atendida por el C. Prof. José Francisco López Ku, Presidente municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, levantándose el acta de inicio de auditoría el 10 de abril de 2018, y 16 actas subsecuentes los días 1, 4, 21 y 26 de junio; 5, 6, 10, 12, 13 y 17 de julio; 8 y 15 de agosto; todas del 2018, y terminando la actuación del personal comisionado o habilitado para la práctica de la visita domiciliaria el 15 de agosto de 2018, haciéndose constar en el acta circunstanciada final.

De los hechos u omisiones encontrados en la actuación de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, el C. C.P. Manuel Candelario Camal Paat, Director de Auditoría "C" formuló los respectivos Resultados Finales y Observaciones Preliminares y citó a la Entidad Fiscalizada a una reunión de trabajo para dárselos a conocer.



El 20 de agosto de 2018 se llevó a cabo la Reunión de Trabajo para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de acuerdo a lo que se establece en el Capítulo II del Título Décimo de esta Ley para efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche.

La Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares mediante oficio MTC/PM/ 281/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, haciendo un total de noventa y seis (96) hojas.

Se procede entonces al análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas presentadas, por lo que se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En relación con el **Resultado 1** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 1

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Los ingresos de libre disposición no justifican el gasto no etiquetado por lo que el balance presupuestario de recursos disponibles es negativo en \$8,742,077.00 (son: ocho millones setecientos cuarenta y dos mil setenta y siete pesos M.N.).

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	70,579,439	101,726,234	101,726,234
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	-1,500,000	-4,735,247	-4,735,247
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición.	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	1,500.00	4,735,247	4,735,247
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	77,771,813	110,468,311	101,499,618
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V=A1+A3.1-B1+C1)	-8,692,374	-13,477,324	-4,508,631
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI=V-A3.1)	-7,192,374	-8,742,077	226,616

Lo anterior se conoció del análisis realizado a la información contenida en la cuenta pública del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que fuera presentada al H. Congreso del Estado el 2 de febrero de 2018.

Criterio:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones XII y XXV.



Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículo 14 primer párrafo.

Reglamento de Administración Pública del municipio de Tenabo, artículo 21 fracciones I, VI, VIII y XXXVII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Del oficio MTC/TES/AUD/2017/100/2018:

"Dicho balance presupuestario de recursos disponibles es negativo derivado de las provisiones realizadas en diciembre de 2017 registro que de acuerdo a la metodología de los momentos contables de los egresos, indica que se debe reconocer la obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Dichos registros se conforman de la siguiente manera:

DEVENGO 2017	CONCEPTO	IMPORTE	POLIZA PAGADO 2018 (ADEFAS)	FOJAS
P02659	DERECHO DE AGUAS NACIONALES 4TO TRIMESTRE	54,110.00	C00020	20
P02657	C.O.P. Y R.C.V. 6TO BIMESTRE 2017	326,411.87	C00022	3
P02655	LAUDOS LABORALES	8,275,307.00		8
P02663	IMPUESTO ADICIONAL DICIEMBRE 2017	77,372.00	C00014	5
P02665	IMPUESTO SOBRE NOMINA DICIEMBRE 2017	234,461.00	C00013	5
TOTAL		8,967,661.87		

Dichas provisiones realizadas en Diciembre de 2017, ascienden a la cantidad de 8,967,661.87 (son ocho millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 87/100 M.N., lo que comparado con el importe señalado por el ente fiscalizador por la cantidad de 8,742, 077.00, son ocho millones setecientos cuarenta y dos mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N., resulta un balance positivo de recursos disponibles por la cantidad de \$225,584.87 (son doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.

Cabe señalar que dichas provisiones fueron pagadas en enero del 2018..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Póliza original número C00013 de fecha 19 de enero de 2018, de concepto: Impuesto sobre nómina del mes de diciembre de 2017, signado por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, tesorero municipal, copia simple de Póliza de cheque de fecha 19 de enero de 2018, del cheque 3186, copia simple de Recibo oficial de fecha 22 de enero de 2018, número de folio: 25684 emitido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; constan de tres (3) hojas.
2. Póliza presupuestal original número P02665 de fecha 31 de diciembre de 2017, de concepto: Impuesto sobre nómina diciembre 2017. Signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal, copia simple de Declaración Formulario único de Pago de Impuestos Estatales, emitido por la Secretaria de Finanzas, constan de dos (2) hojas.

3. Póliza de cheque original número C00014 de fecha 19 de enero de 2018, de concepto: Impuesto adicional del mes de diciembre 2017, signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal, copia simple de póliza de cheque de fecha 19 de enero de 2018, de concepto pago del impuesto adicional del mes de dic/2017, del cheque 3185, copia simple de Recibo oficial de fecha 22 de enero de 2018, número de folio: 25687 emitido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; constan de tres (3) hojas.
4. Póliza presupuestal número P02663 de fecha 31 de diciembre de 2017, de concepto: Impuesto adicional diciembre 2017. Signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal, copia simple de Declaración Formulario Único de Pago de Impuestos Estatales, emitido por la Secretaria de Finanzas, constan de dos (2) hojas.
5. Póliza presupuestal original número P02655 de fecha 31 de diciembre de 2017, de concepto: Laudos Laborales. Signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal, copia simple de Oficio número DJ/01/2018, de fecha 24 de enero de 2018, signado por la Lic. Sugeydi Concepción del Jesús Sánchez Huitz, Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tenabo, Copia simple documento en el que se describen las columnas denominadas "Expediente" y "Observaciones", constan de ocho (8) hojas.
6. Póliza de cheque original número C00022 de fecha 17 de enero de 2018, de concepto: C.O.P. y R.C.V. 6to Bimestre 2017, signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal; Póliza presupuestal original número P02657 de fecha 31 de diciembre de 2017, de concepto: C.O.P. y R.C.V. 6to Bimestre 2017, signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal; Copia simple de comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos de fecha 17 de enero de 2018 correspondiente al bimestre 6 del año 2017; constan de 3 (tres) hojas.
7. Póliza de cheque original número C00020 de fecha 15 de enero de 2018, de concepto: 4to Trimestre 2017 de derechos de agua potable, signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal; Copia simple de recibo bancario de Pago de Contribuciones federales "Deposito Referenciado", de fecha 15 de enero de 2018, emitido por Banorte; constan de dos (2) hojas.
8. Póliza de presupuestal original número P02659 de fecha 31 de diciembre de 2017, de concepto: Derechos de aguas nacionales 4to Trimestre 2017, signado por el C. Sergio Alberto Reyes Chi, Sindico de Hacienda y por el C.P. Luis Jorge Poot Moo, Tesorero municipal; Copia simple de formato para pago de contribuciones federales, de fecha 15 de enero de 2018, correspondiente al periodo de octubre de 2017 al diciembre de 2017; Copia simple de Resumen de la Declaración "Declaración de Pago en Aguas Nacionales" de folio 1378634; constan de diecinueve (19) hojas.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 1:





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

1. De su argumento: "Dicho balance presupuestario de recursos disponibles es negativo derivado de las provisiones realizadas en diciembre de 2017 registro que de acuerdo a la metodología de los momentos contables de los egresos, indica que se debe reconocer la obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas...", no se considera valido para solventar el resultado toda vez que, de conformidad con el artículo 14 en su primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 14.- El Estado y sus Municipios deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y **bajo el momento contable del devengado** dicho balance es mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado dicho balance es mayor o igual a cero.

Así como lo que señala el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para La determinación de los momentos contables de los Egresos que a la letra dice:

X- El **gasto devengado** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

La entidad fiscalizada debió generar un balance presupuestario mayor o igual a cero, considerando el momento contable del devengado.

2.- En relación a las pruebas aportadas para solventar el resultado, éstas se consideran insuficientes toda vez que solo demuestran que, al 31 de diciembre de 2017 la entidad fiscalizada efectivamente provisionó erogaciones las cuales fueron registradas bajo el momento contable de los egresos del devengo. Situación que, de conformidad con la normativa señalada en el numeral anterior, confirma que dicho momento contable del egreso es considerado para generar un balance presupuestario sostenible.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado** marcado con el número **1**.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 01



II.- En relación con el **Resultado 2** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 2

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Los conceptos del Presupuesto de egresos del municipio Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 18 de agosto de 2018, difiere con el Presupuesto de egresos registrado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental en las siguientes cuentas:

Cuentas	Objeto del Gasto	Presupuesto registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental 2017	Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial	Diferencia
1000	Servicios personales	51,949,526.00	51,949,526.00	0.00
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	25,357,164.39	25,000,000.00	-357,164.39
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	5,227,729.36	5,000,000.00	-227,729.36
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	16,045,166.72	15,849,525.00	-195,641.72
1400	Seguridad social	3,412,000.00	5,500,000.00	2,088,000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	764,407.20	200,000.00	-564,407.20
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	1,143,058.33	400,000.00	-743,058.33
2000	Materiales y suministro	10,045,011.00	10,045,011.00	0.00
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	2,278,836.84	3,329,705.00	1,050,868.16
2200	Alimentos y utensilios	1,251,723.62	856,000.00	-395,723.62
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	1,800,020.14	1,937,305.00	137,284.86
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	507,488.36	630,000.00	122,511.64
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,912,208.72	2,174,000.00	-738,208.72
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	444,359.67	110,000.00	-334,359.67
2800	Materiales y suministros para seguridad	3,406.46	0.00	-3,406.46
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	846,967.19	1,008,000.00	161,032.81
3000	Servicios generales	12,467,168.00	12,467,168.00	0.00
3100	Servicios básicos	6,600,198.33	7,087,612.00	487,413.67
3200	Servicios de arrendamiento	371,194.66	500,000.00	128,805.34
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	685,889.46	424,000.00	-261,889.46
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	51,774.59	20,000.00	-31,774.59
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	760,552.13	800,000.00	39,447.87
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	30,379.00	479,600.00	449,221.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	347,534.81	539,000.00	191,465.19
3800	Servicios oficiales	2,462,097.39	1,616,956.00	-845,141.39
3900	Otros servicios generales	1,157,547.63	1,000,000.00	-157,547.63
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	252,153.00	252,153.00	0.00
5100	Mobiliario y equipo de administración	227,153.00	232,153.00	5,000.00
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00	20,000.00	20,000.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	25,000.00	0.00	-25,000.00

La observación se deriva de la confronta realizada entre el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Campeche de fecha 30 de diciembre de 2016, así como en su adenda publicada en el Periódico Oficial de Estado de Campeche de fecha 18 de agosto de 2018, contra el Estado del Ejercicio del Presupuesto de egresos en su clasificación



por Objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental de la entidad.

Lo anterior se conoció de la consulta a la información pública contenida en la página de internet <http://www.tenabo.mx>. y de la revisión realizada a la base de datos de la contabilidad de la entidad fiscalizada proporcionada mediante Requerimiento de Información y documentación para la fiscalización superior número 01 de fecha 9 de abril de 2018 notificado mediante el acta circunstanciada número 01 de fecha 10 de abril de 2018 y mediante el acta circunstanciada número 03 de fecha 4 de junio de 2018 se hizo constar la recepción de la documentación presentada.

Criterio:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17 y 85 fracción III
Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones XII y XXV.
Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tenabo, artículo 21 fracción I, VI y XXXVII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"Del oficio MTC/TES/AUD/2017/101/2018:

Los conceptos del presupuesto de egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 18 de agosto de 2018, y los conceptos del presupuesto de Egresos registrado en el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, coinciden a nivel capítulo y no existe variación en el presupuesto total aprobado y registrado, como se puede observar en el cuadro adjunto a la observación 2 del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

Es importante hacer mención que este H. ayuntamiento tomo las medidas necesarias para que en el ejercicio Fiscal 2018, coincidan tanto a nivel capítulo como a nivel cuenta de mayor y nivel subcuenta.

Se anexa copia simple de la página 29 a la 32 del periódico Oficial del Estado de Campeche, tercera sección del periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2017. (4 fojas)

Estado de ejercicio del presupuesto por capítulo del gasto (7 fojas)..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Copias certificadas de las paginas 29, 30, 31 y 32 del periódico oficial del estado de fecha 29 de diciembre de 2017, consta de 4 (cuatro) fojas útiles.
2. Original de Estado del ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto al 01 de enero de 2018, signado por el C. Luis Jorge Poot Moo, consta de 7 (siete) fojas útiles.

En consecuencia; esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 2:





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

1.- La entidad fiscalizada no proporciona pruebas que justifiquen él porque los conceptos del Presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 publicado, difiere con el registrado en su sistema contable, sin embargo, con las pruebas aportadas consistentes en el Estado del ejercicio del Presupuesto por Capitulo del Gasto al 01 de enero de 2018 y las paginas 29, 30, 31 y 32 del periódico oficial del estado de fecha 29 de diciembre de 2017 donde se aprecia la publicación del Presupuesto de egresos del ejercicio 2018, demuestra que los conceptos de dicho presupuesto publicado coinciden con el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental que utiliza la entidad fiscalizada.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado** el **Resultado** marcado con el número **2**.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

III.- En relación con el **Resultado 3** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 3

Con observación **Si (X)** **No ()**

El Presupuesto de egresos del municipio Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 18 de agosto de 2018, así como su adenda publicada en el Periódico Oficial de Estado de fecha 18 de agosto de 2018, no incluyó: Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, de conformidad con lo que señala la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios

Artículo 20.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente:

...

II. Ley de Presupuesto de Egresos:

...

Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

...

En el caso de los Municipios, deberán incorporar las disposiciones señaladas dentro de la fracción II a la V, arriba mencionadas.

...

Lo anterior se conoció de la consulta a la información pública consistente en el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Tenabo para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial de Estado de Campeche de fecha 30 de diciembre de 2016, así como en su adenda publicada en el Periódico Oficial de Estado de fecha 18 de agosto de 2018.

Criterio:

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículo 20 fracción II tercer párrafo fracción V.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones XII y XXV.

Reglamento de Administración Pública del municipio de Tenabo, artículo 21 fracción I y XXIV..."



La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones

Del oficio MTC/TES/AUD/2017/103/2018:

"Este H. Ayuntamiento de Tenabo no incluyo en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, ya que no era obligación, con fundamento en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en el cual menciona que entrara en vigor para efectos del Ejercicio Fiscal 2018..."

Asimismo, la entidad fiscalizada no ofreció pruebas, respecto de la observación.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **3**:

1.- En cuanto a su argumento vertido: "Este H. Ayuntamiento de Tenabo no incluyo en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, ya que no era obligación, con fundamento en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en el cual menciona que entrara en vigor para efectos del Ejercicio Fiscal 2018...", se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que, no adjunta evidencia documental que sustente su dicho. Así mismo se hace del conocimiento de la entidad fiscalizada que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios a que hace mención, no contempla un artículo Décimo transitorio, ya que solo contiene hasta el Octavo Transitorio, ordenamiento publicado el 18 de noviembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.

2. Sin embargo, esta entidad fiscalizadora procede a verificar si en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 publicado se integra un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, constatando que para dicho ejercicio, se presenta una "Valuación Actuarial del Esquema de Prestaciones Contingentes del municipio de Tenabo", signado por Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal, Director General de Valuaciones Actuariales del Norte.

Por lo consiguiente, del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **Solventado el Resultado** marcado con el número **3**.





PÓDER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

IV.- En relación con el **Resultado 4** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 4

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

Se realizaron erogaciones por \$15,544.00 (son: quince mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la adquisición de bienes muebles que no se encontraron físicamente en la entidad fiscalizada, tal y como se hizo constar en el Acta Circunstanciada número 12 de inspección y verificación física de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo de fecha 13 de julio de 2018.

Los bienes adquiridos y los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2017 se muestran a continuación:

Póliza de registro		Póliza de pago		Descripción del bien adquirido	Importe pagado en el ejercicio 2017
Fecha	número	Fecha	número		
08/09/2017	P01795	8/09/2017	C00738	Laptop Acer Aspire ES15 ES1-533-P6A5 S/N NXGFUAL00871703C063400.	15,544.00
				Suman	15,544.00

Las adquisiciones se realizaron mediante la factura de folio fiscal AAA12053-289C-46C0-A9BE-2746F51B0B58 emitida por el proveedor Aron Eugenio González Javier de fecha 8 de septiembre de 2017.

Se hace constar que el resguardo del bien está a favor de la H. junta municipal de Tinún y el cual tiene firma de recibido por el C. Miguel de los Ángeles Balan Chi, contador de dicha Junta, tal y como lo muestra la siguiente imagen:





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

GOBIERNO MUNICIPAL TENABO 2015-2018

JUNTOS TRANSFORMAMOS TENABO
"2017, Año del centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

DESCRIPCIÓN: LAPTOP HACER ASPIRE ES15ES1-533-P6A5 S/N NXGFUAL00871703C063400.
SERIE: NXGUFUAL00871703C063400.
MODELO: ASPIRE ES5 ES1-533 P6-A5
IMPORTE: \$15,544.00
PROVEEDOR: ARON EUGENIO GONZALEZ JAVIER.
UBICACIÓN/DEPARTAMENTO: JUNTA MUNICIPAL DE TINUN
NÚMERO DE INVENTARIO: 515102809
FECHA DE ENTREGA: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ENTREGÓ

FIRMA DE RECIBIDO
CP. MIGUEL DE LOS ANGELES GALAN CHI
CONTADOR DE TINUN.

C. CANDELARIO MOLINA UC
DTOR. DE RECURSOS MATERIALES

MUNICIPIO DE TENABO
2015 - 2018
SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES

Lo anterior se conoció de la revisión realizada a la información y documentación proporcionada en el Requerimiento de Información y documentación para la fiscalización superior número 04 de fecha 20 de junio de 2018 notificado mediante el acta circunstanciada número 06 de fecha 21 de junio de 2018 y mediante el acta circunstanciada número 07 de fecha 26 de junio de 2018 se hizo constar la recepción de la documentación presentada, así como de los hechos circunstanciados en el acta número 12 de





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

inspección y verificación física de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo de fecha 13 de julio de 2018.

Criterio:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículos 74 fracción IX, 128 fracción XV.
Reglamento de Administración Pública del municipio de Tenabo, artículos 26 fracción XXI y 30 fracciones X, XI y XII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones

Del oficio número MTE/AD/381/2018:

"Me permito anexar la documentación que sustenta la justificación de la observación realizada..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Oficio original número MTE/AD/381/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, signado por la LAF. Noemí Marisol Pool Moo, Directora de Administración, consta de 2 (dos) fojas útiles.
2. Copia simple de escrito dirigido al c. Agente del ministerio público, Adscrito a la fiscal del municipio de Tenabo, signado por la Lic. Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz, Apoderada Legal del Municipio de Tenabo, con sello de recibo de fecha 30 de agosto de 2018, consta de 3 (tres) fojas útiles.
3. Copia simple de acta de denuncia número AC-8-2018-242 de fecha 30 de agosto de 2018, signado por la C. Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz, consta de 1 (una) foja útil.
4. Copia simple de acta de lectura de derechos a la víctima de fecha 30 de agosto de 2018, número de C.I.: AC-8-2018-242, signado por la C. Sugeydi Concepción del Jesús Salazar Huitz, consta de 1 (una) foja útil.
5. Copia simple de factura número AAA12053-289C-46C0-A9BE-2746F51B0B58 de fecha 8 de septiembre de 2017, emitida por Aron Eugenio González Javier, consta de 1 (una) foja útil.
6. Copia simple de resguardo de bienes muebles signado por el C.P. Miguel de los Ángeles Balan chi, Contador de Tinun y por el C. Candelario Molina Uc, Dtor. De Recursos Materiales, consta de 1 (una) foja útil.
7. Copia simple de oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2018, signado por el C.P. Miguel de los Ángeles Balan Chi, Contador de la Junta Municipal de Tinun, Municipio de Tenabo, en el que se menciona "... con la finalidad de hacer de su conocimiento que el día de hoy 13 de agosto de 2018, siendo las 8:00 a.m., deje asentada una laptop de marca Hacer Aspire en la dirección de administración, con el motivo para reparar y me percató del robo y /o extravío de la LAPTOP HACER ASPIRE ES15ES1- 533 P6A5...", consta de 1 (una) foja útil.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número **4**:



1.- Las pruebas aportadas por la entidad fiscalizada no solventan el resultado toda vez que, se contraponen a lo señalado en el acta circunstanciada número 12 de fecha 13 de julio de 2018 donde se hizo constar el resultado de la inspección y verificación física de los bienes muebles, el cual fue el siguiente:

A continuación, siendo las 9 horas con 25 minutos procedimos a trasladarnos al poblado de Tinun para disponernos a verificar los bienes asignados a la Junta Municipal de Tinun, con el siguiente resultado:

CANTIDAD	N° DE INVENTARIO RESGUARDO	AREA ASIGNADA SEGÚN RESGUARDO	DESCRIPCION DEL BIEN	NUMERO DE SERIE VERIFICADO	ESTADO FISICO AL MOMENTO DE LA VERIFICACION	Comentarios
1	515102809	JUNTA DE TINUN	LAPTOP HACER ASPIRE ES15 ES1-533-P6A5	No, porque no fue localizado el bien	No localizado	Este bien no fue localizado
1	541007804	JUNTA DE TINUN	MOTOCICLETA SERIE: MOTOR 163 FMLH1701614, CHASIS: 3CUM2AHV5HX001394	163FMLH1701614	EN FUNCIONAMIENTO	El bien si fue localizado, está en funcionamiento sus números de serie y etiquetas coinciden con los señalados en los resguardos
1	567107807	JUNTA DE TINUN	PODADORA SERIE 62219000074 HYM3520 DE 3.5 HP GASOLINA / 4T CON ELEVADORES	62219000074	EN FUNCIONAMIENTO	El bien si fue localizado, está en funcionamiento sus números de serie y etiquetas coinciden con los señalados en los resguardos
1	567107808	JUNTA DE TINUN	PODADORA SERIE 622190000387 HYM3520 DE 3.5 HP GASOLINA / 4T CON ELEVADORES	622190000387	EN FUNCIONAMIENTO	El bien si fue localizado, está en funcionamiento sus números de serie y etiquetas coinciden con los señalados en los resguardos

.....

También se hace constar que el bien con número de inventario 515102809 asignado a la JUNTA DE TINUN consistente en una LAPTOP ACER ASPIRE ES15 ES1-533-P6A5 no fue localizado en la visita de verificación efectuada, por lo que se solicitó al C. Candelario Molina Uc si tiene algo que comentar, por lo que menciona que: "...La computadora fue entregada a un taller técnico para que instalara un programa de facturación...".

De lo anterior se tiene que, el C. Candelario Molina Uc quien interviene en la diligencia en calidad de subdirector de recursos materiales, en relación al bien mueble no localizado y que origina el presente resultado, manifiesta que dicho equipo fue entregado a un taller para la instalación de un programa; situación que se contrapone al hecho que la entidad fiscalizada pretende justificar con las pruebas aportadas que se trató de un robo.

De igual forma se hace constar que, en dicha acta circunstanciada número 12 de fecha 13 de julio de 2018 donde se hizo constar el resultado de la inspección y verificación física de los bienes muebles, se concede el uso de la palabra a los servidores públicos que intervienen a lo que manifiestan que están de acuerdo con lo plasmado en dicha acta.

A continuación, se presenta extracto de tal circunstancia:





PÓDER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Siendo las 12 horas con 45 minutos procedemos retornar a las oficinas de la Dirección de Administración del H. ayuntamiento del municipio de Tenabo por lo que seguidamente se le pregunto a C. Candelario Molina Uc, si tiene algún comentario por hacer a la presente diligencia con respecto a la verificación física: el cual dijo que; está de acuerdo con los resultados de lo verificado y plasmado en la presente acta.

Estando ya en las oficinas de la Dirección de Administración del H. ayuntamiento del municipio de Tenabo se concede el uso de la palabra a la C. LAF Noemi Marisol Pool Moo, en su calidad de Directora de Administración, si tiene algún comentario por hacer a la presente diligencia con respecto a la verificación física: el cual dijo; estar de acuerdo con los resultados de lo verificado y plasmado en la presente acta.

.....

Por último, se concede el uso de la palabra al C. L.A. Aldo Artemio Pérez Mendoza, Contralor Interno del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, quien manifiesta: no tener comentario alguno y que se apega al contenido de la presente acta.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado** marcado con el número **4**.

Acción emitida:

Pliego de Observaciones 01



V.- En relación con el **Resultado 5** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

H. Junta Municipal de Tinún

Resultado 5

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

La H. Junta municipal de Tinún realizó erogaciones por \$116,016.00 (son: ciento dieciséis mil dieciséis pesos M.N), por concepto de remuneraciones que superan los montos autorizados en el tabulador de Puestos y salarios para el ejercicio 2017 mensuales del personal que labora en la H. Junta municipal de Tinún, publicado en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos del municipio Tenabo para el ejercicio fiscal 2017, así como en la adenda al mismo; integrados de la siguiente manera:

Acumulado de las diferencias:

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto anualizado	Deporte y Cultura anualizado	Total anualizado Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	39,600.00	23,203.20	62,803.20	39,600.00	0.00	39,600.00	23,203.20	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	39,600.00	23,203.20	62,803.20	39,600.00	0.00	39,600.00	23,203.20	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	39,600.00	23,203.20	62,803.20	39,600.00	0.00	39,600.00	23,203.20	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	39,600.00	23,203.20	62,803.20	39,600.00	0.00	39,600.00	23,203.20	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	39,600.00	23,203.20	62,803.20	39,600.00	0.00	39,600.00	23,203.20	58.6
Suma		198,000.00	116,016.00	314,016.00	198,000.00	0.00	198,000.00	116,016.00	58.6

Comparativo Mensual del sueldo bruto pagados según nóminas correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2017, contra las percepciones máximas mensuales previstas en el Tabulador de Puestos y Sueldos para el ejercicio 2017.

Enero

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



Febrero

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Marzo

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Abril

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Mayo

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6



Junio

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Julio

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Agosto

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Septiembre

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Suma		16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

Octubre

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
	Suma	16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Noviembre

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
	Suma	16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Diciembre

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Sueldo Mensual			Tabulador Publicado			Variación	
		Sueldo Bruto	Deporte y Cultura	Total Bruto	Sueldo base máximo	Otras prestaciones máximo	Tabulador	Pesos	%
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Canul Chan Raúl	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Uicab Chan José Ismael	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	3,300.00	1,933.60	5,233.60	3,300.00	0.00	3,300.00	1,933.60	58.6
	Suma	16,500.00	9,668.00	26,168.00	16,500.00	0.00	16,500.00	9,668.00	58.6

Tabulador incluido en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tenabo para el ejercicio 2017, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; así como en la agenda al mismo publicada el 18 de agosto de 2018.





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2017
AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente de la junta	0	24,810	0	3,101	0	0	0	0	0	1,919	0	29,830
Secretario	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretario particular del presidente	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Tesorero	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Contador	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretaria	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	110	0	2,475
Auxiliar Administrativo	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Regidores	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	0	0	3,713

El H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo registró las comprobaciones de la H. Junta Municipal de Tinún en las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe
30/01/2017	D00035	284,892.67
28/02/2017	D00085	301,520.05
31/03/2017	D00141	265,523.06
28/04/2017	D00181	446,101.34
31/05/2017	D00244	219,976.70
30/06/2017	D00292	466,765.35
01/07/2017	D00392	235,330.91
31/08/2017	D00474	308,883.61
30/09/2017	D00564	262,361.43
31/10/2017	D00687	326,754.57
30/11/2017	D00774	301,449.86
31/12/2017	D00860	519,349.49

La H. Junta Municipal de Tinún realizó el pago de sus nóminas mediante los siguientes cheques:

Periodo de pago	Neto a pagar	Cheque	Fecha
Primera Quincena de enero	37,550.00	223	13/01/2017
Segunda Quincena de enero	37,550.00	241	27/01/2017
Primera quincena de febrero	37,550.00	249	13/02/2017
Segunda quincena de febrero	37,550.00	260	23/02/2017
Primera quincena de marzo	37,550.00	273	13/03/2017
Segunda quincena de marzo	37,550.00	282	27/03/2017
Primera quincena de abril	37,550.00	290	11/04/2017
Segunda quincena de abril	37,550.00	299	18/04/2017
Primera quincena de mayo	37,350.00	308	11/05/2017
Segunda quincena de mayo	37,350.00	317	26/05/2017
Primera quincena de junio	37,350.00	339	13/06/2017
Segunda quincena de junio	37,350.00	351	29/06/2017
Primera quincena de julio	37,350.00	357	13/07/2017
Segunda quincena de julio	37,350.00	369	27/07/2017
Primera quincena de agosto	37,350.00	378	14/07/2017





PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Segunda quincena de agosto	35,550.00	391	25/08/2017
Primera quincena de septiembre	34,750.00	399	13/09/2017
Segunda quincena de septiembre	37,350.00	408	26/09/2017
Primera quincena de octubre	37,350.00	426	10/10/2017
Segunda quincena de octubre	37,350.00	434	24/10/2017
Primera quincena de noviembre	37,350.00	450	13/11/2017
Segunda quincena de noviembre	40,250.00	464	28/11/2017
Primera quincena de diciembre	38,600.00	469	11/12/2017
Segunda quincena de diciembre	38,600.00	482	27/12/2017

Lo anterior se conoció de la revisión realizada a la información y documentación proporcionada en el Requerimiento de Información y documentación para la fiscalización superior número 04 de fecha 20 de junio de 2018 notificado mediante el acta circunstanciada número 06 de fecha 21 de junio de 2018 y mediante el acta circunstanciada número 07 de fecha 26 de junio de 2018 se hizo constar la recepción de la documentación presentada; así como a la consulta efectuada a la información pública contenida en la página electrónica de la entidad fiscalizada www.tenabo.mx consistente en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 y su adenda.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones VI y XI.

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tenabo artículo 30 fracciones VI, XVII y XLII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

"...Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, por tal motivo se adjunta al presente oficio evidencia que consiste en la copia del Acta de cabildo, con fecha 28 de noviembre de 2016, foja 29 y 30, de la H. Junta Municipal de Tinun, donde aparece aprobado el tabulador de sueldos y salarios mensuales, del personal de confianza incluyendo a regidores, correspondientes al ejercicio 2017..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Copia simple del acta décima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.
2. Copia simple del acta de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 28 de noviembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.
3. Copia simple del acta de la sesión ordinaria de cabildo No. 16, de fecha 8 de diciembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 5:



1.- De su argumento: "Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, ...", se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que no adjunta evidencia que demuestre su dicho.

2.- En relación a la prueba aportada, consistente en Acta de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2016 ésta se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que, si bien demuestra que el tabulador utilizado en el ejercicio fiscal 2017, para el pago de las remuneraciones fue aprobado, en tiempo y forma, no justifica el hecho de que dicho tabulador no haya sido publicado en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017.

3.- Así mismo, cabe señalar que, la entidad fiscalizada con fecha 18 de agosto de 2017 publica en el Periódico Oficial del Estado la Adenda realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2017; Adenda en la que se pudo haber incorporado el tabulador de sueldos 2017 que fue aprobado por la H. junta Municipal de Tinún con fecha 28 de noviembre 2016, ya que, según el argumento de la entidad, se había detectado que el publicado era incorrecto debido a que se entregó un archivo digital erróneo a la Tesorería del Municipio para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado** marcado con el número **5**.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02



VI.- En relación con el **Resultado 6** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 6

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

La H. Junta municipal de Tinún realizó erogaciones por \$116,865.23 (son: ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 23/100 M.N), por concepto de remuneraciones de Aguinaldo que superan los montos autorizados en el tabulador de Puestos y salarios para el ejercicio 2017 mensuales del personal que labora en la H. Junta municipal de Tinún, publicado en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos del municipio Tenabo para el ejercicio fiscal 2017, así como en la adenda al mismo; integrados de la siguiente manera:



Nombre del empleado	Cargo o puesto	Prestación pagada	Tabulador concepto asignado	Variación	
		Aguinaldo	Aguinaldo	Pesos	%
Cen José Guadalupe	Presidente de la junta	40,093.20	3,101.00	36,992.20	1192.9
Pech Chi Gonzalo Isaias	Secretario	7,850.00	413.00	7,437.00	1800.7
Ku Balan Víctor Manuel	Secretario particular	5,400.00	263.00	5,137.00	1953.2
Dzul Colli Albino	Tesorero	9,350.04	413.00	8,937.04	2163.9
Balan Chi Miguel de los Ángeles	Contador	9,350.04	413.00	8,937.04	2163.9
Euan Moo Luvia del Rosario	Secretaria	3,750.00	263.00	3,487.00	1325.9
Balan Quej Juan Carlos	Auxiliar Administrativo	9,013.95	263.00	8,750.95	3327.4
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	7,850.40	413.00	7,437.40	1800.8
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	7,850.40	413.00	7,437.40	1800.8
Canul Chan Raúl	Regidor	7,850.40	413.00	7,437.40	1800.8
Uicab Chan José Ismael	Regidor	7,850.40	413.00	7,437.40	1800.8
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	7,850.40	413.00	7,437.40	1800.8
	Suma	124,059.23	7,194.00	116,865.23	1624.5

Tabulador incluido en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tenabo para el ejercicio 2017, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; así como en la adenda al mismo publicada el 18 de agosto de 2018.

**TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2017
AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente de la junta	0	24,810	0	3,101	0	0	0	0	0	1,919	0	29,830
Secretario	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretario particular del presidente	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Tesorero	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Contador	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretaria	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	110	0	2,475
Auxiliar Administrativo	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Regidores	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	0	0	3,713

El H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo registró las comprobaciones de la H. Junta Municipal de Tinún en la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Importe
31/12/2017	D00860	519,349.49

La H. Junta Municipal de Tinún realizó el pago de aguinaldo mediante el siguiente cheque:

Periodo de pago	Neto a pagar	Cheque	Fecha
Aguinaldos y prima vacacional	118,050.00	478	13/12/2017

Lo anterior se conoció de la revisión realizada a la información y documentación proporcionada en el Requerimiento de Información y documentación para la fiscalización superior número 04 de fecha 20 de junio de 2018 notificado mediante el acta circunstanciada número 06 de fecha 21 de junio de 2018 y mediante el acta circunstanciada número 07 de fecha 26 de junio de 2018 se hizo constar la recepción de la documentación presentada, así como a la consulta efectuada a la información pública contenida en la página electrónica de la entidad fiscalizada www.tenabo.mx consistente en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 y su adenda.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones VI y XI.

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tenabo artículo 30 fracciones VI, XVII y XLII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Del Oficio número Jmt/012/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, firmado por el Prof. José Guadalupe Cen, presidente municipal de la H. Junta Municipal de Tinun.

"...Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, por tal motivo se adjunta al presente oficio evidencia que consiste en la copia del Acta de cabildo, con fecha 28 de noviembre de 2016, foja 29 y 30, de la H. Junta Municipal de Tinun, donde aparece aprobado el tabulador de sueldos y salarios mensuales, del personal de confianza incluyendo a regidores, correspondientes al ejercicio 2017..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Copia simple del acta décima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.
2. Copia simple del acta de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 28 de noviembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.



3. Copia simple del acta de la sesión ordinaria de cabildo No. 16, de fecha 8 de diciembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 6:

1.- De su argumento: *"Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, ..."*, se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que no adjunta evidencia que demuestre su dicho.

2.- En relación a la prueba aportada, consistente en Acta de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2016 ésta se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que, si bien demuestra que el tabulador utilizado en el ejercicio fiscal 2017, para el pago de las remuneraciones fue aprobado, en tiempo y forma, no justifica el hecho de que dicho tabulador no haya sido publicado en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017.

3.- Así mismo, cabe señalar que, la entidad fiscalizada con fecha 18 de agosto de 2017 publica en el Periódico Oficial del Estado la Adenda realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2017; Adenda en la que se pudo haber incorporado el tabulador de sueldos 2017 que fue aprobado por la H. junta Municipal de Tinún con fecha 28 de noviembre 2016, ya que, según el argumento de la entidad se había detectado que el publicado era incorrecto debido a que se entregó un archivo digital erróneo a la Tesorería del Municipio para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado** marcado con el número 6.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02



VII.- En relación con el **Resultado 7** de los resultados finales y observaciones preliminares, realizado por la Auditoría Superior del Estado de Campeche que a continuación se transcribe:

Resultado 7

Con observación Si (X) No ()

Descripción del resultado

La H. Junta municipal de Tinún efectuó erogaciones por \$10,831.46 (son: diez mil ochocientos treinta y un pesos 46/100 M.N.) por concepto de remuneraciones al personal de su nómina, los cuales no se justifican toda vez que presentan la siguiente inconsistencia:

a) El Tabulador de Sueldos Mensual que señala el artículo 37 del Presupuesto de Egresos del municipio Tenabo para el ejercicio fiscal 2017, así como su adenda, no señala asignación de remuneración alguna para la prestación de Prima vacacional:

El comportamiento de los pagos efectuados en el ejercicio fiscal 2017 por concepto de prima vacacional, fue como se relaciona:

Nombre del empleado	Cargo o puesto	Prestación:
		Prima Vacacional
Cen José Guadalupe	Presidente de la junta	3,563.84
Pech Chi Gonzalo Isaías	Secretario	697.81
Ku Balan Víctor Manuel	Secretario particular del presidente	480.00
Dzul Colli Albino	Tesorero	697.81
Balan Chi Miguel de los Ángeles	Contador	871.81
Euan Moo Luvia del Rosario	Secretaria	333.33
Balan Quej Juan Carlos	Auxiliar Administrativo	697.81
Cen Tuz Alejandra Concepción	Regidor	697.81
Pech Mukul Fanny Concepción	Regidor	697.81
Canul Chan Raúl	Regidor	697.81
Uicab Chan José Ismael	Regidor	697.81
Mukul Dzul Miguel Ángel	Regidor	697.81
Suma		10,831.46

Tabulador incluido en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tenabo para el ejercicio 2017, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; así como en la adenda al mismo publicada el 18 de agosto de 2018.



TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL EJERCICIO FISCAL 2017
AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente de la junta	0	24,810	0	3,101	0	0	0	0	0	1,919	0	29,830
Secretario	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretario particular del presidente	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Tesorero	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Contador	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	1,934	0	5,646
Secretaría	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	110	0	2,475
Auxiliar Administrativo	0	2,103	0	263	0	0	0	0	0	2,906	0	5,272
Regidores	0	3,300	0	413	0	0	0	0	0	0	0	3,713

El H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo registró las comprobaciones de la H. Junta Municipal de Tinún en la siguiente póliza:

Fecha	Póliza	Importe
31/12/2017	D00860	519,349.49

La H. Junta Municipal de Tinún realizó el pago de la prima vacacional mediante el siguiente cheque:

Periodo de pago	Neto a pagar	Cheque	Fecha
Aguinaldos y prima vacacional	118,050.00	478	13/12/2017

Lo anterior se conoció de la revisión realizada a la información y documentación proporcionada en el Requerimiento de Información y documentación para la fiscalización superior número 04 de fecha 20 de junio de 2018 notificado mediante el acta circunstanciada número 06 de fecha 21 de junio de 2018 y mediante el acta circunstanciada número 07 de fecha 26 de junio de 2018 se hizo constar la recepción de la documentación presentada, así como a la consulta efectuada a la información pública contenida en la página electrónica de la entidad fiscalizada www.tenabo.mx consistente en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017 y su adenda.

Criterio:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 126 y 127.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 121.

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, artículo 124 fracciones VI y XI.

Reglamento de la Administración Pública del municipio de Tenabo artículo 30 fracciones VI, XVII y XLII..."

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Del Oficio número Jmt/012/2018 de fecha 24 de agosto de 2018, firmado por el Prof. José Guadalupe Cen, presidente municipal de la H. Junta Municipal de Tinun.

"...Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, por tal motivo se adjunta al presente oficio evidencia que consiste en la copia del Acta de cabildo, con fecha 28 de noviembre de 2016, foja 29 y 30, de la H. Junta Municipal de Tinun, donde aparece aprobado el tabulador de sueldos y salarios mensuales, del personal de confianza incluyendo a regidores, correspondientes al ejercicio 2017..."

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1. Copia simple del acta décima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 24 de octubre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.
2. Copia simple del acta de la décima quinta sesión ordinaria de cabildo, de fecha 28 de noviembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.
3. Copia simple del acta de la sesión ordinaria de cabildo No. 16, de fecha 8 de diciembre de 2016, consta de 2 (dos) fojas útiles.

En consecuencia, esta Auditoría Superior del Estado procede al análisis de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con el resultado marcado con el número 7:

1.- De su argumento: "Al respecto me permito señalar que dichas observaciones se originaron por un error involuntario por parte del personal administrativo al momento de pasar el tabulador autorizado por el Cabildo de la H. Junta Municipal de Tinun en el archivo digital a la Tesorería del Municipio de Tenabo, para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017, ...", se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que no adjunta evidencia que demuestre su dicho.

2.- En relación a la prueba aportada, consistente en Acta de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2016 ésta se considera insuficiente para solventar el resultado toda vez que, si bien demuestra que el tabulador utilizado en el ejercicio fiscal 2017, para el pago de las remuneraciones fue aprobado, en tiempo y forma, no justifica el hecho de que dicho tabulador no haya sido publicado en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tenabo para el ejercicio fiscal 2017.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

3.- Así mismo, cabe señalar que, la entidad fiscalizada con fecha 18 de agosto de 2017 publica en el Periódico Oficial del Estado la Adenda realizada al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2017; Adenda en la que se pudo haber incorporado el tabulador de sueldos 2017 que fue aprobado por la H. junta Municipal de Tinún con fecha 28 de noviembre 2016, ya que, según el argumento de la entidad se había detectado que el publicado era incorrecto debido a que se entregó un archivo digital erróneo a la Tesorería del Municipio para anexar al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

Del análisis realizado, esta Auditoría Superior del Estado determina tener por **No Solventado** el **Resultado** marcado con el número 7.

Acción emitida:

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 02



Una vez concluido el análisis de las justificaciones, aclaraciones y pruebas aportadas por la Entidad Fiscalizada, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por **Solventados** los **Resultados 2 y 3**, mismos que fueron transcritos en los **apartados II y III** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

SEGUNDO.- Se tienen por **No Solventados** los **Resultados 1, 4, 5, 6 y 7**, mismos que fueron transcritos en los **apartados I, IV, V, VI y VII** de este dictamen, en virtud de las consideraciones efectuadas.

Número de Resultado. /1	Acción emitida	Número de resultado para efectos del Informe Individual/2
1	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS 01
4	Pliego de Observaciones	PO 01
5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS02
6	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS02
7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	PRAS02

/1 Número de correspondiente a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares y referencia para la presentación de información y documentación que la Entidad Fiscalizada considere adecuados para solventar el dictamen técnico.

/2 Referencia interna de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

TERCERO.- El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2018 con fundamento en los artículos referidos al inicio del mismo, y para los efectos de los artículos 45 y 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se previene a la Entidad Fiscalizada sobre lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículo 44 tercer párrafo que dice "**En caso de que las Entidades Fiscalizadas no presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes, la Auditoría Superior del Estado podrá aplicar a los titulares de las áreas administrativas auditadas una multa mínima de cien a una máxima de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**"





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

QUINTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo dictamina el C.P. Manuel Candelario Camal Paat, Director de Auditoría "C", de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE


C.P. Manuel Candelario Camal Paat
Director de Auditoría "C"
Auditoría Superior del Estado de Campeche




C.P. Luis Oswaldo Reyes García.
Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche

En términos del artículo 27 fracciones LVIII, LXXXVIII y XC del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 21 de noviembre de 2017.

H AYUNTAMIENTO 2018-2021
TENABO, CAMPECHE
10:56 A.M.
05 NOV 2018
RECIBIDO
PRESIDENCIA
Kú Canche